



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil once, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Pleno.

**Alcalde-Presidente:**

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

**Concejales/as:**

D. Salvador Herrera Donaire	(P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero	(P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez	(P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán	(P.P.)
D. Francisco José Martín López	(P.P.)
D. José Antonio López Marcet	(P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo	(P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello	(P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros	(P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez	(P.P.)
D. Mario Pérez Cantero	(P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo	(P.P.)
Dña. Patricia Alba Luque	(P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Montero	(P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón	(P.S.O.E.)
Dña. Micaela García Márquez	(P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola	(U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes	(ERES)

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO ÚNICO.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio domiciliario de aguas. Dictamen referente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de los servicios de saneamiento y depuración. Dictamen referente a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de residuos domésticos municipales:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 31 de octubre de 2011, que se votó incluyendo la propuesta del Sr. Alcalde, respecto a la nueva redacción del art. 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos municipales:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA .**

*En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua , la Prestación del servicio de Saneamiento y Depuración así como la derogación de la Ordenanza de la prestación del Servicio de Recogida de Basuras y la Imposición y Ordenación de la Tasa de Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Domésticos Municipales, debido a la necesidad de proceder a su adecuación a las circunstancias específicas de este Ayuntamiento, corrigiendo deficiencias e introduciendo nuevos supuestos, cara a mejorar la aplicación de la misma y a la necesidad de implantar para la mejor atención al ciudadano.*

*A tal efecto se propone someter a aprobación al Ayuntamiento Pleno, los siguientes acuerdos:*

***PRIMERO: Aprabar la Madificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, en los siguientes artículos***

***Art. 7. Cuantificación de la obligación tributaria ( IVA excluido).***

c....

1. Cuota de conexión: .....



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

a)  $X = 11$

b)  $Y = 2$

2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 12 euros.

2.3. Cuota variable o de consumo: El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS	POR M3/TRE	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4
		POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09	0,215	0,54	1,29
Industrial/Comercial	0,84				
Provisional/Fraude	1,5				

.....

2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			
Diámetro	Tipo de Terreno		
	Terrizo	Pavimento	
25 a 32 mm	228	277	
40 mm	265	370	
50 mm	301	403	
63 mm	330	438	

Asimismo se abonará:

-Por retirada de cubas: 79 euros.

-Por instalación de llaves de registro: 81,5 euros en terrizo y 108 euros en pavimento.

2.5. Cuota por verificación de contador a instancia de parte y solo cuando el resultado sea que el contador es correcto: 70 euros.

2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- a) *Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 32 euros.*
- b) *Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura maestrada con instalación: 99 euros.*
- c) *Por la instalación del módulo de lectura de telecontadores: 60 euros.*
- d) *Por el cambio de titularidad: 25 euros.*
- e) *Por la reconexión del suministro: 40 euros.*
- f) *Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro: 150 euros.*

*Se añade el siguiente apartado.*

*2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:*

- a) *Informes técnicos licencias de primera ocupación: 25 € por unidad de vivienda para la que se pide la primera ocupación.*
- b) *Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones ,etc...: 30 € por unidad de vivienda para la que se pide el informe.*
- c) *Informes técnicos fugas abastecimiento: 20 €*

*3. Todos los importes enunciados en el presente artículo son con el IVA excluido.*

***Disposición final.***

*La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

***SEGUNDO: Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, en los siguientes artículos***

***Art. 2. Hecho Imponible.***

a) *Constituye el hecho imponible de la tasa:*

a) *La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.*

*c...*

*Se añade :*

f) *El mantenimiento y ejecución de las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos*

g) *Otras prestaciones específicas del servicio de saneamiento y depuración que sean solicitadas por los abonados del servicio y que a criterio del servicio municipal de aguas, sea*



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*posible su realización, como el vaciado de pozos ciegos o fosas sépticas, limpieza de las acometidas a la red municipal, etc...*

*Se modifica el apartado 2. del artículo 2, en los siguientes términos :*

*2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entiende por acometida el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble objeto del servicio.*

*Se entiende por instalación interior el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad emplazados en el interior de uno o varios inmuebles particulares conectados entre sí.*

*La instalación, mantenimiento y conservación de las acometidas y las instalaciones interiores, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del servicio.*

**Artículo 7º. Cuantificación de la obligación tributaria.**

c....

*1.5 Cuota por otras prestaciones específicas: Es la contraprestación debida con motivo de la limpieza o vaciado de fosas sépticas y acometidas.*

*1. Cuota por Actividad técnica y administrativa: Son las contraprestaciones para sufragar los gastos de inspección técnica no recogidos en el apartado 1.1 anterior.*

c.....

Cuota de conexión:.....

*a) X = 11*

*b) Y = 2*

*2.2. Cuota fija o de servicio: Se abonará al trimestre:*

- 2. Usos domésticos y provisionales: 9,6 euros.*
- 3. Usos industriales/comerciales: 24,3 euros.*

c....

*2.3. Cuota variable: El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Usos	3 Por m <sup>3</sup> / tre.	Bloque 1:	Bloque 2:	Bloque 3:	Bloque 4:
		3 Por cada m <sup>3</sup> o fracción hasta 6 al trimestre.	3 Por cada m <sup>3</sup> o fracción de 6 a 30 al trimestre.	3 Por cada m <sup>3</sup> o fracción de 30 a 54 al trimestre.	3 Por cada m <sup>3</sup> o fracción superior a 54 al trimestre
Doméstico		0,62	0,51	0,42	0,23
Industrial/Comercial	1,2				
Provisional/Fraude	0,6				

Los abonados de las urbanizaciones en zonas rurales donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua y que dispongan de red de fecales, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

1. Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 20 € trimestrales
2. Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 40 € trimestrales
3. Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 60 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua y que no dispongan de red de fecales, la tasa a pagar por los mismos será de 15 € trimestrales

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en periodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo <sup>3</sup> estimado de 1 m<sup>3</sup> por día.

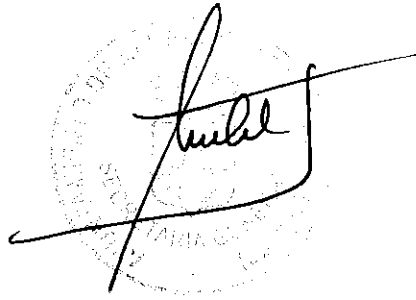
Para aquellos abonados del servicio que no se encuentren conectados al nuevo sistema de depuración, el importe a satisfacer en concepto de cuota variable (únicamente en concepto de saneamiento) se descompone en bloques de límites preestablecidos de acuerdo con el siguiente detalle:

Usos		Bloque 1:	Bloque 2:	Bloque 3:	Bloque 4:



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

	3 Por m . / tre.	3 Por cada m . o fracción hasta 6 al trimestre.	3 Por cada m . o fracción de 6 a 30 al trimestre.	3 Por cada m . o fracción de 30 a 54 al trimestre.	3 Por cada m . o fracción superior a 54 al trimestre
Doméstico		0,5	0,35	0,28	0,16
Industrial/Comercial	0,85				
Provisional/Fraude	0,4				

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales y se encuentren conectados al nuevo sistema de depuración se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos.

2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

1. Por cada metro lineal de injerencia: 175 euros.
2. Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 294 euros el primer metro, los siguientes a 99 euros.

Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 474 euros el primer metro y los siguientes a 158 euros.

Por retirada de cubas: 78 euros.

3. Por injerencia a pozos: 231 euros.

2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 198 euros/análisis.

b) Inspección de control de vertidos: 99 euros/inspección.

2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:

2. El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 90 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 37,5 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.
3. La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior.

2.7 Cuota por actividades técnicas y administrativas:



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- *Informes técnicos licencia de primera ocupación: 25 € por unidad de vivienda para la que se pide la primera ocupación.*
- *Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc....: 30 € por unidad de vivienda para la que se pide el informe.*

**Artículo 8º. Normas de gestión.**

c.....

*8. El importe de la tasa en las cuotas por otras prestaciones específicas se exigirá una vez realizado el servicio, previo informe de la empresa municipal de aguas en el que se indicará el servicio realizado.*

**Disposición final.**

*La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

**TERCERO: Imponer y Ordenar la siguiente ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMESTICOS MUNICIPALES**

**Artículo 1 – Fundamento y naturaleza**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminantes, el Ayuntamiento establece las tasa por los servicios de gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los residuos domésticos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.*

**Artículo 2 – Hecho imponible y supuesto de no sujeción.**

*El art. 3 b de la Ley 22/2011 define como **Residuo doméstico** los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas y los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Incluyendo también los que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos; ropa; pilas; acumuladores; muebles y enseres; los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. En su último párrafo considera como residuos domésticos a los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas; zonas verdes; áreas recreativas y playas; animales domésticos muertos y vehículos abandonados*

*Constituye pues el hecho imponible de esta tasa, el servicio obligatorio establecido por el artículo 12.5 de la Ley 22/2011 de recogida, transporte y tratamiento de:  
- residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios*





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- los residuos asimilados a los domésticos generados en todo el municipio  
- los residuos domésticos generados en las industrias, puesto que en virtud del art.12.5.c.2 y el art. 17.2 de la Ley 22/2011, este Ayuntamiento impone la incorporación obligatoria de las mismas al sistema de gestión municipal en base a criterios de mayor eficiencia y eficacia.

*Se considera que el servicio se presta y, en consecuencia, se produce el hecho imponible de la tasa si el objeto tributario se encuentra dentro de los ámbitos en los que se sitúen los contenedores de prestación del servicio de la ruta preestablecida de recogida que se justifique por los servicios operativos, no siendo admisible la alegación de que permanecen desocupados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.*

*Exclusivamente quedan no sujetos a esta tasa los objetos tributarios que figuran calificados con el uso A establecido en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.*

### **Artículo 3 - Sujetos pasivos**

- 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por el servicio que constituye el hecho imponible.*
- 2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los objetos tributarios beneficiados, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

### **Artículo 4 - Responsables**

- 1. Son responsables tributarios las personas físicas o jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria.*
- 2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.*

### **Artículo 5 - Exenciones**

*No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.*

### **Artículo 6 - Devengo**

- 1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la realización del servicio, que se entenderá iniciado, dada su naturaleza de recepción obligatoria, cuando el servicio municipal de gestión de residuos domésticos esté establecido y en funcionamiento. en las calles o lugares dónde figuren los objetos tributarios.*



2. Una vez se haya establecido y funcione el servicio mencionado, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural y el periodo impositivo comprenderá el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la recepción del servicio; en este caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia y se prorrateará por trimestres naturales.

#### **Artículo 7 - Cuota tributaria (Impuestos excluidos)**

Se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:

1. Cuota fija trimestral: 4 euros.

Quedan exceptuados de abonar cuota fija los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena.
- b) Los que tengan reconocida una calificación de dependientes por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por ciento.
- c) Los que tengan reconocida la condición de familia numerosa.
- d) Los parados con una antigüedad superior a 18 meses.

En cualquiera de los anteriores, se cumplirá que no obtengan rentas superiores a 10.500 euros anuales y consten empadronados en el municipio durante todo el periodo impositivo.

2.- Cuota variable trimestral (CVT): la resultante de multiplicar una tarifa de 0,000185 al valor catastral que el objeto tributario tenga, con una cuota mínima de 15 euros y una máxima de acuerdo con la siguiente escala según:

el valor catastral	CVT máxima
hasta 405.405 euros	50 euros
entre 405.406 y 810.810	75 euros
superior a 810.810 euros	150 euros

Mientras no sea posible la fijación por el método anterior se aplicará la cuota variable trimestral mínima.

#### **Artículo 8 - Normas de gestión**

- La gestión tributaria y recaudatoria de la tasa se efectúa por la Diputación de Málaga conjuntamente con la gestión de la tasa del suministro domiciliario de agua y de la tasa del saneamiento y depuración, salvo acuerdo municipal que puede modificar este régimen de delegación, por tanto serán de aplicación las normas de gestión del ente gestor en cada caso.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula y presentarán, a tal efecto, la declaración de alta correspondiente y se liquidará, simultáneamente, la cuota que corresponda, según lo que establece el artículo 6.2. El mismo plazo de declaración por el sujeto pasivo operará para toda variación de datos del padrón.



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.*

*Los padrones son confeccionados por trimestres naturales con un plazo de pago no inferior al de los dos meses.*

*No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, siempre que el pago total se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo, o en el siguiente si se hubiera devengado en el último semestre.*

#### **Artículo 9 Infracciones y sanciones**

*En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.*

#### **Disposición derogatoria**

*Queda derogada con efectos de 1 de enero de 2012 la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.*

#### **Disposición final**

*La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ..... y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha ....., entrará en vigor el 1 de enero de 2012 y regirá hasta su modificación o derogación expresa.*

**CUARTO:** *Derogación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Servicio de Recogida de Basuras con efecto 1 de enero de 2012. Esta derogación no afectará, salvo prescripción, a los derechos de este ayuntamiento para determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imposables, que se hayan producido con anterioridad al 1 de enero de 2012.*

**QUINTO:** *De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este ayuntamiento durante el plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

**SEXTO:** *Dicha exposición al público se anunciará en BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga la lugar la última publicación del correspondiente anuncio.*

*En Alhaurín de la Torre a 26 de octubre de 2011. EL CONCEJAL- DELEGADO DE HACIENDA. Fdo: D. Francisco José Martín López."*



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**“ ALTERNATIVA A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMESTICOS MUNICIPALES**

Con base en el art. 136.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales : “El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.”

Considerando que el techo de ingresos razonado en el informe técnico económico era máximo y no minoraba la existencia de tramos máximos en la cuota variable y aún así no se producía la cobertura de los costos del servicio, mediante la presente propongo una aplicación más ajustada al principio de capacidad económica, constitucionalmente reconocido, mediante la sustitución del art. 7 por la siguiente redacción:

**“Artículo 7 - Cuota tributaria (Impuestos excluidos)**

**A) Con carácter General**

Se establece la siguiente cuota por trimestres naturales que es la resultante de la suma de:

1. Cuota fija trimestral: 4 euros.
- 2.- Cuota variable trimestral (CVT): la resultante de multiplicar una tarifa de 0,000185 al valor catastral que el objeto tributario tenga, con una cuota mínima de 15 euros y una máxima de 150 euros

Mientras no sea posible la fijación por el método anterior se aplicará la cuota variable trimestral mínima.

**B) Por razones socioeconómicas:**

Abonaran únicamente la cuota resultante de aplicar una tarifa de 0,000185 al valor catastral que el objeto tributario tenga, con una cuota mínima de 15 euros y una máxima de 150 euros, aquellos sujetos pasivos que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- a) que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena.



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- b) que tengan reconocida una calificación de dependientes por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por ciento.
- c) que tengan reconocida la condición de familia numerosa.
- d) que sean parados con una antigüedad superior a 18 meses.

*En cualquiera de los anteriores, se cumplirá que no obtengan rentas superiores a 10.500 euros anuales y consten empadronados en el municipio durante todo el periodo impositivo.*

*En Alhaurín de la Torre a 28 de octubre de 2.011. EL ALCALDE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda."*

D. Francisco José Martín, Concejal Delegado de Hacienda puso de manifiesto que se traía a aprobación provisional la modificación de las Ordenanzas de Suministro Domiciliario de Agua, y de Saneamiento y Depuración., y, por otra parte la derogación de la actual tasa de Basuras, sustituida por una nueva ordenanza para la Gestión de los Residuos Domésticos Municipales; dijo que la modificación de las dos primeras Ordenanzas reseñadas, obedecían a la entrada en vigor de la ley de Aguas para Andalucía, de Julio del año pasado, ya que hay que adecuar los bloques a los contemplados en esta ley, para la aplicación y cálculo del canon que la Junta de Andalucía impone, y que va a suponer un importante incremento en el recibo del agua, además, de otras consecuencias bastante imprevisibles en cuanto a la recaudación por lo que pueda originar un descenso en los consumos; dijo que, también, mediante la reestructuración de las tarifas se tratará de mantener los ingresos y garantizar así la cobertura del coste del servicio, intentando mantener los ingresos actuales.

Prosiguió afirmando el Sr. Martín López, que, a consecuencia de esta modificación de los bloques actuales, se modificaba, también, la Ordenanza de Saneamiento y Depuración, porque su sistema de cálculo es el mismo, esto es, se adecuan los bloques a los contemplados en la Ley de Aguas, se reestructuran las tarifas, y la previsión de ingresos se mantiene sobre la de 2010; dijo que, en relación a las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento, se introduce un cambio para mejorar la gestión administrativa y de control, a efectos del cobro de esta tasa, ya que se pasa a su cálculo, en función del valor catastral de la vivienda, que se divide en tres tramos, y pagarán, por tanto, una cuota fija; dijo que en relación a esto, se había detectado una errata en la transcripción del primer párrafo (pág 5), y es que pone "en zonas rurales" cuando no debía ponerlo.

Por otra parte, D. Francisco José Martín, continuó afirmando que en Julio había entrado en vigor la ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, la cuál en su Disposición transitoria dice que las Entidades Locales aprobarán las ordenanzas



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

previstas en su artículo 12.5 de esta Ley en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de esta Ley, pasando a dar lectura literal a lo dispuesto en el citado art. 12.5.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda manifestó que este Ayuntamiento, con la Ordenanza cuya aprobación provisional se trae a este Pleno, se está adaptando, ya, a esta Ley, la cuál introduce muchas modificaciones a la hora de definir lo que se considera residuo doméstico y de definir el hecho imponible; dijo que la citada Ley mantiene que las Entidades Locales pueden gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos de las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos; dijo que la ley nos amplía el ámbito territorial del servicio, superando la distinción antigua de urbano o rural, quedando, únicamente, no sujetos a esta tasa los objetos tributarios, según la normativa catastral; dijo que, en cuanto a la cuota tributaria, la principal novedad es que se abandona el cálculo en base al consumo de agua, y se pasa a calcularla según el valor catastral; dijo que se establece una progresividad, dando entrada al principio de capacidad económica, para el pago de los tributos, esto es a más valor del inmueble, mayor es la cuota, con unos máximos. Y, en cuanto a las bonificaciones, señaló que se ha ampliado la actual reducción del 75% de la cuota fija, hasta el 100% para los colectivos de viudas, jubilados y pensionistas, personas dependientes y familias numerosas, y añadimos el colectivo de parados de larga duración, habiéndose estimado que esta medida pueda llegar a beneficiar a un colectivo de hasta 1.800 sujetos pasivos, sobre los más de 500 que ahora se benefician, con lo que se daba un nuevo impulso, en la línea tratar de paliar, de alguna manera, las consecuencias de la crisis, para muchas familias alhaurínas.

D<sup>a</sup> Patricia Alba, Portavoz del grupo socialista, manifestó que, hacía tan sólo 12 días, el Sr. Alcalde había anunciado, en este mismo foro, y, después, en prensa, que iba a bajar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en tanto que el sector de la construcción se había visto muy afectado por esta crisis económica, y sin embargo, no se traía a este Pleno la aprobación provisional de lo anunciado, por lo que pedía le informaran de este cambio de parecer, ¿o es que, con aquél anuncio, se estaba queriendo ocultar la subida que, realmente, estaban trayendo?; dijo que mientras el Sr. Alcalde debía estar preocupado en buscar ingresos para no tener que subir los impuestos, estaba más preocupado en la recogida de firmas, en el mercadillo, contra la Hiperronda, mientras que, por lo demás, la solución elegida era la más sencilla para el Consistorio, conseguir más ingresos, a través de la subida de los impuestos y en detrimento de la ciudadanía; dijo que eso era, lo que, en realidad, se estaba acordando, ya que, aunque en la Comisión informativa de Hacienda se había dicho, prácticamente, que se bajaban las tasas, haciendo una comparativa, se aprecia una subida en el agua, de un 16%, muy por encima de la subida del IPC, y se vuelve a premiar a los que más consumen.

La Sra Alba Luque, continuó afirmando que, en cuanto a la basura, que el grupo popular presentaba como su panacea, ocurría, prácticamente lo mismo; dijo que el



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

PSOE, siempre había pedido que se desvinculara el cobro de la basura del recibo del agua, y, ahora, lo hacen, pero, para subirlo considerablemente, así, una vivienda, de aquí del pueblo, de dos personas, venía pagando una media de 10 €, e iba a pasar a pagar, ahora, unos 19 €; dijo que examinando el informe económico, con lo que se va a recaudar se venía a cubrir, prácticamente, el 90% del coste del servicio, cuando en casi ningún pueblo se hace, quieren cubrir los costes, cuando eso no ocurre en ningún Ayuntamiento.

Dª Patricia Alba, manifestó que el Sr. Concejal de Hacienda no podía decir que se ha ampliado la bonificación de la cuota fija, hasta el 100%, para los colectivos de viudas, jubilados y pensionistas, personas dependientes y familias numerosas, y parados de larga duración..., con lo que se intenta enmascarar que lo único que se le bonifican, lo único que van a ahorrar, son 4 “miserables” euros, lo cuál no es ahorro; dijo que, en otros Ayuntamientos, se hacen bonificaciones del recibo total, y no de 4 euros, por lo que no se deben de “vender castillos de humo”, ya que, según manifestó, “se ha enseñado la patita por debajo de la puerta”, respecto a lo afirmado por el PP.

Dª Brénea Cháves, de IUCA, expuso que estaban esperando el cambio de estas tasas, para bien de los vecinos, que, en muchos casos, están viviendo unas situaciones muy dramáticas, y sin embargo, cuando han podido conocer las modificaciones de las citadas tasas, no pueden sino mostrar su decepción, ya que, por ejemplo, la que afecta al consumo de agua, se han subido los bloques, en todos los sentidos, pero no han subido unos céntimos, sino que, en ocasiones, hasta 50%, así, hay casos que pasan de golpe de pagar 20 €, a pagar 25, e, incluso, 40; dijo que con la nueva regulación de la tasa, se prevé el supuesto de que haya una fuga de agua, y el usuario no se hubiese dado cuenta, y en este pueblo se han producido casos sangrantes, por lo que se podría haber actuado así antes.

Continuó afirmando la Sra. Cháves, que en cuanto a la basura, hay un párrafo en el texto de la Ordenanza que considera residuos domésticos, a efectos del hecho imponible de la tasa, los que se generen en los hogares, tales como aparatos eléctricos, ropa, muebles, enseres..., mientras que, en otros municipios, hay un teléfono que se llama, y vienen un determinado día a recogerlo, aprovechando un determinada ruta, ¿existirá ese teléfono para avisar de la necesidad de recogida?.

Prosiguió Dª Brénea Cháves, afirmando que su grupo siempre había pedido que el cobro de la basura se desvinculara del recibo del agua, porque resultaba injusta la forma del cálculo; dijo que, ahora se estaba desvinculando, pero que mantenía sus dudas en cuanto a la injusticia, por cuanto el calcular el recibo de la basura en función al valor catastral de la vivienda, podía dar lugar a que una sola persona, que habite en una casa grande, y que sin embargo genere poca basura, pague más que una familia numerosa, que viva en una casa más modesta; dijo que, a su juicio, se estaba encubriendo una subida que no iba a ser justa; respecto a la depuración, dijo que ésta no se realiza en



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

todos los sitios, y que, sin embargo, todos los vecinos tienen que pagarla, aún cuando no se le esté prestando el servicio, o se le presta de forma deficiente; dijo, por último, que en cuanto a los vertidos a los Arroyos, el Ayuntamiento estaba permitiendo, aunque fuere por omisión, que se estén realizando.

D. Ramón Guanter, de UP y D, pidió permiso a la Presidencia para repartir a todos los/as Concejales/as las copias de un estudio comparado, que había realizado para demostrar que había una subida media del 7,45%, en la recaudación del agua/saneamiento, antes y después de la modificación de Ordenanzas, a lo cuál accedió el Sr. Alcalde.

El Sr. Guanter, mencionando datos de su estudio, insistió en que la subida media era del 4,45%, cuando el IPC de Septiembre estaba en el 3,10; dijo que la política del precio del agua tiene que proporcionar incentivos adecuados para que los usuarios utilicen, de forma eficiente, los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales, si bien, afirmó, que con la nueva Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio domiciliario del agua, se está castigando tanto el pequeño consumo, como el exceso; añadió que, a esto había que añadir la subida de la tasa de basura, la cuál se va a cobrar en función del valor catastral de la propiedad, poniendo diferentes ejemplos deducidos de su estudio, así manifestó que en un pareado en Huerta Alta, con un valor catastral de 195.000, y con un consumo de agua de 36m<sup>3</sup> de media, el incremento en la tasa de basura será del 228,30%; según afirmó, el incremento en un piso de VPO en la zona del Cordobés, con un valor catastral de 43.040, con consumo anterior medio de agua de 20m<sup>3</sup>, el incremento de la basura supondría un 88,11%; en el centro del pueblo, en Avda. San Sebastián, en un piso con un valor catastral de 76.421Euros, con consumo medio de agua de 13m<sup>3</sup> el incremento en la tasa de baura es del 100,63%; en una vivienda vacía, donde antes se pagaba la cuota fija de basura 8,30 €, ahora, con la Tasa que se trae a aprobación, se pagará 15 € de mínimo de cuota variable y 4 € de cuota fija es decir, un 128,91% más....

D. Ramón Guanter afirmó que lo grave era que se estaban falseando informes, ya que para justificar que los ingresos representan lo mismo que los gastos, forma parte del expediente, un estudio de la media del valor catastral, donde se ha dividido el total de este (2.582.810.463), por el número de recibos emitidos (21.498), dando un resultado de 120.142 €, con una tasa anual media de 88,91 € por recibo; dijo que no sabía si, intencionadamente, se ha pretendido engañarnos, a través de dicho informe, ya que esta media sería real, si todos pagaran por el valor catastral, pero al haber introducido una cuota mínima de 60 € anuales, a los que su valor catastral está por debajo de 80.000 €, , esta media es errónea, según manifestó, ya que son muchas las viviendas y pisos del municipio, que están por debajo de este valor catastral; dijo que, a falta de datos exactos, podía asegurar que, la media del valor catastral, teniendo en cuenta el mínimo establecido, se podría situar en 150.000 € y 170.000 €, con un pago de media anual, por recibo, entre 11 Euros y 125 Euros; dijo que con la media, tal y como se calculaba por





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

ellos, de forma errónea, se prevé una recaudación de 1.943.508, cuando, en realidad, daría unos ingresos de 2.557.535, lo que supone un incremento, con respecto a la tasa actual, de un 113,12%, lo que significaría, según afirmó, que se va a recaudar mucho más de lo que es el coste del servicio, por lo que se estaría cometiendo una ilegalidad, al no cumplirse el principio de equivalencia, que proclama el artículo 24.2 del TRHL, donde se establece que dichas tasas no podrán exceder del coste que supone para el prestador.

D. Juan Manuel Mancebo, de ERES, manifestó que el desvincular el cobro de la tasa de basuras, del recibo del agua, resulta ser una noticia positiva, pero coincidía con sus compañeros en afirmar que con la nueva redacción de las Ordenanzas, cuyo texto se traían, a este Pleno, para su aprobación provisional, suponían un aumento considerable del tipo impositivo, con lo cuál no estaba de acuerdo.

El Sr. Mancebo propuso incluir un coeficiente en el cálculo de las tasas, a modo de factor de corrección, en relación al número de personas que habitan las casas, como hacen muchos Ayuntamientos, acercando, pues el pago al consumo real por vivienda.

D. Francisco José Martín, Concejal Delegado de Hacienda, dirigiéndose a la Sra. Alba, del PSOE, le dijo que ella no le podía decir lo que él tendría o no que decir, que eso lo decidiría él; dijo que, aunque la cuota sube, la verdad, es que todos los bloques bajan, así, con respecto al saneamiento, el bloque primero aparece, el segundo, se mantiene, los bloques tercero y cuarto bajan, lo que sí va a subir, de forma dramática, será el recibo del agua, como consecuencia del canon impuesto por la Junta de Andalucía, que lo exige, imperativamente, sin ninguna contemplación; dijo que, en cuanto a los ejemplos que se han enunciado, por cada ejemplo afirmando que sube, él podía poner dos, diciendo que bajan, porque el cálculo y el sistema de cómputo cambia, según cada caso; dijo que, por lo que se refiere a la basura, los cálculos se pueden realizar, partidiariamente, pero hay que hacer los cálculos globales, resultando algunos vecinos beneficiados, y otros, perjudicados, con la nueva regulación, la cuál es progresiva; dijo que la jurisprudencia más reciente viene insistiendo en que se aplique el principio de capacidad económica, el principio de capacidad en el pago, y que eso, precisamente, es lo que se estaba haciendo.

Continuó afirmando, el Sr. Martín, que, en cuanto a las fugas, la Sra Chaves se había referido a que esta regulación podría haberse tenido en cuenta para los casos que se habían producido en este municipio, y ante ello manifestó que dichas previsiones ya estaban en la Ordenanza que se modifica, añadiendo, que si en la Ordenanza se recoge esa regulación de contemplación de fugas, es por buena voluntad, ya que ningún precepto exige que se tenga en cuenta, sobre todo cuando al Ayuntamiento le cuesta el dinero, por cuanto el canon de la Junta tiene que pagarlo este Consistorio, e incluso, de forma anticipada al cobro, y la Junta no entiende ni de bonificaciones, ni de fugas...;



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

dijo, respecto a la depuración, que el 97% de los abonados están enganchados al colector, según le informa el Gerente de Aqualauro.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, dirigiéndose a D. Ramón Guanter, prosiguió afirmando, que aquél, en su intervención, había dado a entender, que los informes que obran en el expediente, están manipulados, informes, que están realizados por la Interventora y por la Tesorera General de este Ayuntamiento, ambas habilitadas estatales, sin que el equipo de gobierno haya intervenido, en ningún caso, ni en los informes, ni en la redacción de las Ordenanzas; dijo, por último, contestando al Sr. Mancebo de ERES, que, efectivamente, el corrector que propone, de que se tenga en cuenta el número de personas que habitan la vivienda, podría ser estudiado.

D<sup>a</sup> Patricia Alba, Portavoz socialista, preguntó si el equipo de gobierno iba a mandar una carta, para informar, a todos los vecinos, de la subida del agua, saneamiento y de la basura, en la que, además, se informara a los parados, pensionistas...que se pretende paliar su situación, con una bonificación de cuatro euros; dijo que si el equipo de gobierno no manda esta carta, la tendrían que mandar ellos, porque bien diligentes que fueron para informar del canon autonómico; dijo que estaba de acuerdo que el que más tiene, más pague, pero, también, que bonifiquen al que menos tiene; dijo, respecto a la basura, que de los diferentes recibos que tenía de diversas zonas de este municipio, la subida es generalizada, dijo que, por otra parte, la afirmación realizada por el Sr. Concejal de Hacienda, de que el 97 % de las viviendas están conectadas al colector, resultaba ser, absolutamente, incierta, y se está cobrando un saneamiento, a personas, que no están utilizando ese servicio.

D<sup>a</sup> Brénea Chavez, de IU insistió en que el porcentaje del 97 % no se lo creía nadie, y anunció que, en el plazo de información pública, su grupo presentaría alegaciones, porque, según dijo, no se puede engañar a la gente.

D. Ramón Guanter, de UpyD, manifestó que el Sr. Concejal de Hacienda, había dicho que se han cambiado los tramos, y que la mayoría no suben, pero lo cierto es que han subido las cantidades, como lo reflejan los números, que hablan por sí mismos; dijo que el jueves 27 de octubre, el equipo de gobierno hizo un comunicado, en relación a los presupuestos del 2012, donde se decía: "Y todo ello, según el regidor, sin haber tenido que aumentar la presión fiscal a los contribuyentes, puesto que el ayuntamiento ha congelado los tipos de todos los impuestos municipales"; dijo que en el día de hoy, llevaban al pleno extraordinario, una modificación al alza de las ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas de los servicios de Agua, Saneamiento y recogida de Basura, en contra de las propuestas que su propio partido está realizando a nivel nacional y desmintiendo el comunicado anterior.

El Sr. Guanter continuó afirmando que una tasa no es un impuesto, sino que una tasa es repercutir el gasto de un servicio entre los ciudadanos, y que esta tasa es injusta e



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

ilegal: injusta, porque no puede estar relacionada con el valor catastral de la vivienda, ya que este no tiene nada que ver con el uso del servicio que hace el ciudadano, e, ilegal, porque se va a recaudar mucho más de lo que es el coste del servicio; dijo que él desde este foro, pedía a los señores y señoras concejales del equipo de gobierno, que se sienten concejales del PP, pusieran en práctica la disciplina de voto y cumpliendo con lo que predica su partido votasen, no, a esta escandalosa subida de impuestos a los ciudadanos de Alhaurín de la Torre, dijo que, si por el contrario, no se sienten del PP, ni comulgan con sus propuestas y lo que en realidad son, es Joaquinistas, entendería su voto a favor de esta subida.

D. Juan Manuel Mancebo, de ERES, manifestó que, coincidiendo con sus compañeros, consideraba que eran muchas más de las que decía el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, las viviendas de este municipio no conectadas a colectores, de hecho, en España, probablemente no haya ningún municipio con un 97 % de uniones a colectores.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova, dirigiéndose a D<sup>a</sup> Patricia Alba, manifestó que, en relación a la anunciada bajada del ICIO, los tiempos los marcaba él; dijo que él no había mentido, sino que se está haciendo un estudio, en función de la cuentas de resultado del ejercicio de 2.011, ya que al haberse producido una reducción importante de los ingresos, las cuentas no se pueden desequilibrar, de tal manera que si se disminuyen los ingresos, hay que bajar los gastos, y eso se llama responsabilidad política para poder hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento, y no llegar a la situación de otros Ayuntamientos, que no pueden pagar ni a su personal, ni a sus proveedores...; dijo que el año pasado se bajó la tasa de carruajes y el impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, y que, también, se bajará el ICIO para estimular la construcción, a pesar de la falta de créditos, y el stock de viviendas que hay; dijo que su intención era, y así se verá, ayudar a quien se atreva a construir, si bien, era un tema que se estaba estudiando, todavía, para ver como hacerlo; le dijo a la Sra Alba, que ella, siempre, lo llamaba mentiroso, cuando la que, en verdad, mentía era ella, que dijo que, llegado el caso, iba a denunciar a la Junta de Andalucía, en relación al Convenio de San Joaquín y no lo ha cumplido, pese a que no le hayan dado la razón en la denuncia que interpuso, como tampoco se la iban a dar en la denuncia que había interpuesto, ante la Guardia Civil, por no poder pasar a una reunión en la que no había sido invitada, y que no comprendía la reacción al respecto.

Prosiguió el Sr. Alcalde manifestando, que en relación a los puntos del orden del día plenario, parece que se les ha olvidado a todos, la cuota fija que teníamos antes, que se ha reducido a más de la mitad, y en cuanto a la bonificación de 4 euros, que la Sra. Alba menosprecia y le resulta tan ridícula, seguro que no lo es para un pensionista con una pensión reducida; dijo que, por otra parte, le gustaría que el Sr. Guanter le enseñara lo que paga, ahora, y después vuelva a enseñarlo en Marzo, y se podrá comprobar como se ahorra dinero; dijo que todos los grupos políticos han criticado el cobro de la basura



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

del consumo del agua, y, ahora, y han requerido su desvinculación, y, ahora que la hacemos, también, nos critican; dijo que lo que hace el Sr. Guanter era demagogía, ya que aunque la tabla realizada, en su estudio, está trabajada, hay cosas que no se dicen, ya que el último bloque era de 80 m<sup>3</sup>, ahora es de 50 m<sup>3</sup>, pero bajamos el precio; dijo que lo que realmente, supone una subida del recibo es el canon impuesto por la Junta de Andalucía, canon, que el Ayuntamiento tiene que ingresar, a la Junta, por anticipado, se hayan cobrado, o no, los recibos del pago, en estos momentos en los que la morosidad es importante; dijo que, en este pleno, los políticos estaban haciendo de interventores y economistas, y obvian muchas cosas, como la disminución del consumo por efecto de la aplicación del canon, lo cuál ya pasó con el Decreto de sequía, con el que se redujo el consumo del agua, al ligarlo con la basura...

Prosiguió el Sr. Alcalde afirmando que ellos no habían pedido un canon de inversiones, pero se nos ha impuesto preceptivamente, y eso va a encarecer, considerablemente, el recibo; dijo que todos los municipios repercuten, en los vecinos, las inversiones que llevan a cabo, y que este Ayuntamiento no lo ha hecho nunca, así por ejemplo, si en una comunidad de vecinos se rompe el pozo, el Ayuntamiento, solidariamente, con la sostenibilidad del sistema, soluciona el problema, sin repercutirlo a los vecinos; dijo que, en este pleno, el Sr. Guanter, había dicho que la tasa era injusta e ilegal, lo cuál parecía muy fuerte, por cuanto cree tener, con sus críticas a los informes, más conocimientos que la Interventora y la Tesorera de esta Corporación; dijo que los cálculos del Sr. Guanter están equivocados, ya que no sólo no ha tenido en cuenta el canon autonómico, sino importes, a la hora de calcular el coste del servicio, tales como, los gastos de administración general, el pago de la gestión del Patronato, facturas como la del consorcio de residuos...; dijo que, por otra parte, respecto a las Ordenanzas, llevamos tres años con el agua y basura congelados, y que con la subida del recibo del agua, como consecuencia de la imposición del canon autonómico, previsiblemente, iba a caer la recaudación, de ahí, las reformas, que se adelantan a un crack, por falta de previsión de futuro.

Finalmente, D. Joaquín Villanova agradeció las intervenciones de todos los grupos, aunque no compartidas, especialmente, los estudios del Sr. Guanter, que se ha erigido en economista de lo público, con los cuadros que nos ha realizado.

El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, precisó, por último, que cuando en su intervención había manifestado que el Ayuntamiento tenía que ingresar a la Junta por adelantado, se refería, no sólo el canon autonómico, sino, también, al IVA, y que, como queda dicho, ni uno ni otro, han sido tenidos en cuenta por el Sr. Guanter en sus cálculos, esto es, no se contempla el concepto responsable de la gran subida del recibo; dijo, por otra parte, que respecto a los usuarios conectados al colector, los datos que maneja son los que le informan los técnicos, replicando el Sr. Guanter, que él se tiene que preocupar por saber si son exactos, o no, contestando el Sr. Martín López, que él no tiene ningún motivo para cuestionar a los técnicos, y que él se cree lo que le informan



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



ellos, no lo que dice él; manifestando, finalmente, que, aunque el Ayuntamiento no lo haga, la tendencia del legislador es la cobertura de la totalidad del coste del servicio, así por todos son conocidos axiomas jurídicos como “quien contamina, paga”, y que lo que este Consistorio ha intentado, con las modificaciones, es introducir una mejora en la gestión, tras la nueva normativa de residuos.

Sometido el dictamen de las tres Ordenanzas a votación, con la eliminación de las palabras “zonas rurales” que aparece en el art. 7.2.3 (primer párrafo de la pág. 5) de la Ordenanza reguladora de la tasa de saneamiento y depuración, fue aprobado por 13 votos a favor (PP) y 8 en contra (PSOE, IU, UpyD, y ERES).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, a las nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cuál doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE



Fdo: Joaquín Villanova Rueda

Fdo: M. Analiadora Gómez Sanz.